



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA SALA LABORAL

TRASLADOS ARTICULO 110 DEL CGP

No. DE PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RECURSO
50001310500320220010601	Magistrada Delfina Forero Mejía	Ordinario	EFREN CASTAÑO QUINTERO	COLPENSIONES	NULIDAD

Fijación en lista. 14 de junio de 2023. Corre el término respectivo a partir del día hábil siguiente.

Señores,
HONORABLES MAGISTRADOS,
DESPACHO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **EFREN CASTAÑO QUINTERO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS**

RADICACIÓN. 500013105003**20220010601.**

ASUNTO. Incidente de Nulidad por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, procedo a interponer incidente de nulidad de todo lo actuado a partir del 16 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

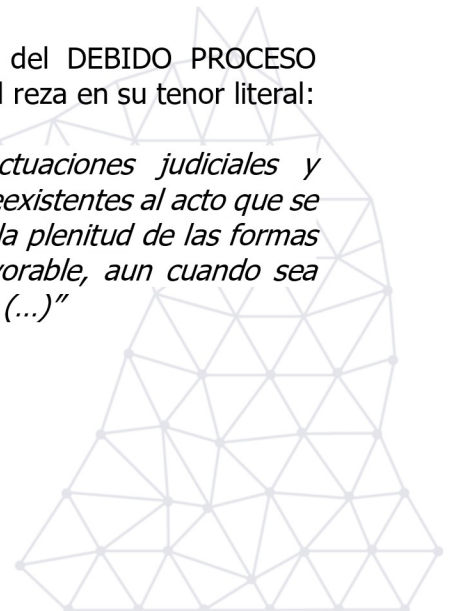
I. CAUSAL DE NULIDAD.

Se invoca como Causal de Nulidad la consignada en el numeral 3 del artículo 133 del CGP, aplicado por analogía al trámite procesal laboral conforme lo dispone el artículo 145 del CPTSS, consistente en:

"Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida."

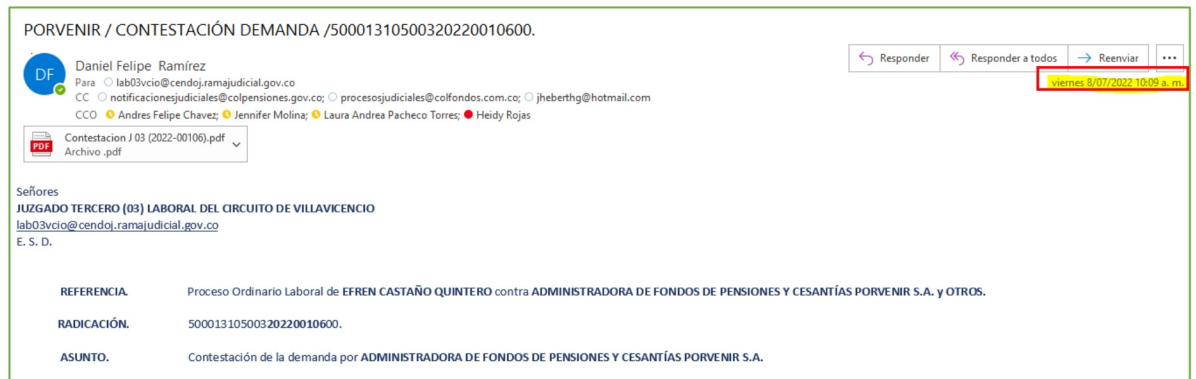
También el presente incidente se fundamenta en el principio del DEBIDO PROCESO contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política, en la cual reza en su tenor literal:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable (...)"

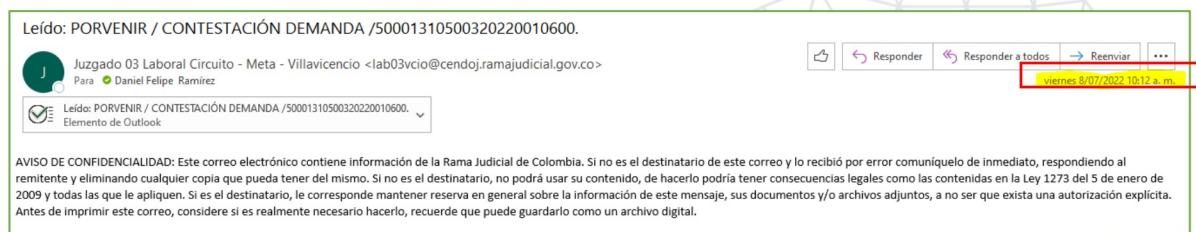


II. FUNDAMENTOS FACTICOS.

1. El 16 de marzo de 2022, el señor **EFREN CASTAÑO QUINTERO** presentó acción ordinaria laboral contra la AFP PORVENIR S.A. solicitando la nulidad y/o ineficacia del traslado de régimen pensional por ella realizado, del RPM al RAIS.
2. El 27 de mayo de 20202 el despacho profirió auto admisorio de la demanda.
3. El día 23 de junio de 2022, mediante correo remitido al buzón electrónico de mi representada a las 04:31 p.m. la parte demandante notificó del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
4. El jueves 08 de julio de 2022 a las 10:09 a.m., a través de mensaje de datos, yo, en calidad de apoderado judicial de la AFP PORVENIR S.A. remití al correo del Despacho la contestación de la demanda, encontrándose dentro del término legal para el efecto, como consta en la siguiente imagen:



5. El día en que se radicó la contestación de la demanda, se generó la respectiva constancia de entrega del mensaje al Juzgado 03 Laboral del Circuito de Villavicencio, como consta en la siguiente foto:

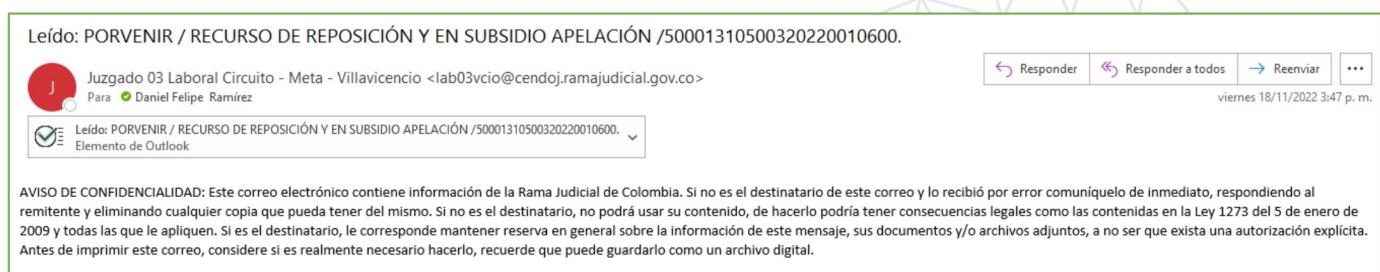




6. Sin embargo, Mediante auto del 16 de noviembre de 2022, notificado por estado el 17 de noviembre de la misma anualidad, el Despacho dio por no contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A
7. Así las cosas, conforme a los artículo 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo, normas que rigen los recursos de reposición y apelación, se interpuso los recursos de Ley el pasado 18 de noviembre del año 2022; con el fin que repusiera el auto del 16 de noviembre de 2022 el que se tuvo por no contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A o en su lugar **CONCEDER** el recurso de apelación ante el superior Jerárquico. Tal y como se evidencia a continuación:



8. El día en que se radicó el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda por parte de la AFP Porvenir, se generó la respectiva constancia de entrega y de lectura del mensaje al Juzgado 03 Laboral del Circuito de Villavicencio, como consta en las siguientes fotos:





9. No obstante, todo lo anterior, el juzgado celebró audiencia el pasado 28 de febrero de 2023 en el cual resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de EFREN CASTAÑO QUINTERO, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y por PORVENIR S.A., que se hizo efectivo el 1 de junio de 1999, en consecuencia, para todos los efectos se tendrá que el demandante se encuentra válidamente afiliado al régimen de Prima Media con Prestación Definida, considerándose que nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por lo mismo, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida, en los términos legalmente dispuestos para el efecto.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción y fundada la de *improcedencia de costas a cargo de COLPENSIONES*.

TERCERO: CONDENAR a la demandada a COLFONDOS S.A. a devolver al régimen de prima media con prestación definida, administrado por COLPENSIONES, los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales durante el tiempo que permaneció afiliado el señor CASTAÑO QUINTERO, con cargo a sus propias utilidades, debidamente indexados, conforme lo considerado.

CUARTO: CONDENAR a la demandada PORVENIR S.A., a devolver a Colpensiones el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar; así como los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo

de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales con cargo a sus propias utilidades, todos debidamente indexados.

Parágrafo: Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

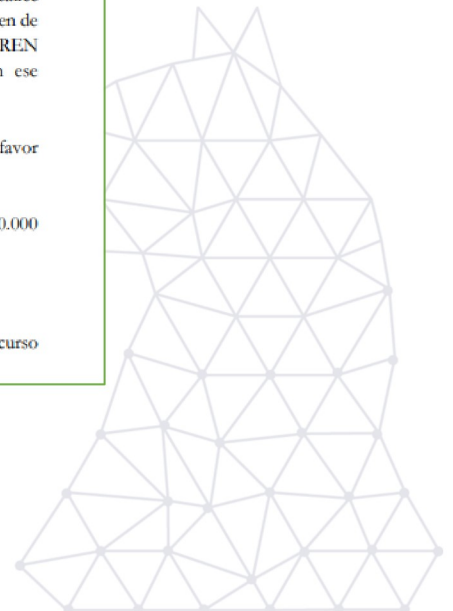
QUINTO: ORDENAR a COLPENSIONES que reciba dichas sumas, realice los trámites administrativos y, en ese orden, como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, vincule y tenga como afiliado a EFREN CASTAÑO QUINTERO, como si siempre hubiese estado afiliado en ese régimen, según quedó explicado en precedencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada COLFONDOS S.A. en favor del demandante. Líquidense por secretaría.

SEPTIMO: FIJAR por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de COLFONDOS S.A. a favor del demandante.

La decisión se notifica en estrados.

Apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES interpone recurso de apelación (Minuto 1:19:51)





- 10.** En consecuencia, el juzgado, a través del oficio SJ3L. 0228 del 28 de febrero de 2023 procedió a remitir el recurso de apelación presentado por la administradora del RPM ante la sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.
- 11.** A pesar de ello, una vez revisado el expediente digital en cuestión el pasado 07 de marzo de 2023 NO SE EVIDENCIA el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto el pasado 18 de noviembre del año 2022, como se evidencia a continuación:

... > EXPEDIENTES VIRTUALES > EXPEDIENTE EN EL SUPERIOR > 2022 > 50001310500320220010600 > 01PrimeraInstancia

Nombre ↑ ↓	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de archi... ↓	Compartir
00Indice.xlsm	6 de marzo	Juzgado 03 Laboral - Metz	71,5 KB	Compartido
01Demanda.pdf	16/03/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	10,7 MB	Compartido
02ActaReparto.pdf	16/03/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	185 KB	Compartido
03AutoAdmite.pdf	03/06/2022	Juzgado 03 Laboral Circuit	136 KB	Compartido
04ConstanciaNotificacion.pdf	29/06/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	1,99 MB	Compartido
05SeRemiteOficioProcuraduria.pdf	02/12/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	313 KB	Compartido
06SeRemiteOficioAgenciaNacional.pdf	02/12/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	353 KB	Compartido
07RecibidoProcuraduria.pdf	12/07/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	35,2 KB	Compartido
08ContestacionDemandaColpensiones.pdf	13 de febrero	Juzgado 03 Laboral - Metz	38,5 MB	Compartido
09ColfondosSolicitaNotificacion.pdf	02/12/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	1,46 MB	Compartido

10ComiteConcepto.pdf	03/08/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	493 KB	Compartido
11AutoTienePorNotificada.pdf	10/08/2022	Juzgado 03 Laboral Circuit	152 KB	Compartido
12SeRemiteLinkExpediente.pdf	02/12/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	431 KB	Compartido
13ContestacionDemandaColfondos.pdf	02/12/2022	Juzgado 03 Laboral - Metz	2,10 MB	Compartido
14AutoFijaFecha.pdf	16/11/2022	Judicante 02 Juzgado 03 L	160 KB	Compartido
15SustitucionPoderColfondos.pdf	28 de febrero	Juzgado 03 Laboral - Metz	2,81 MB	Compartido
16RUAFDemandante.pdf	28 de febrero	Juzgado 03 Laboral Circuit	274 KB	Compartido
17LinkAudioAudiencia.pdf	3 de marzo	Judicante 02 Juzgado 03 L	201 KB	Compartido
18ActaAudiencia.pdf	28 de febrero	Judicante 02 Juzgado 03 L	152 KB	Compartido
19OficioRemiteTribunal.pdf	6 de marzo	Juzgado 03 Laboral - Metz	0,98 MB	Compartido
20ActaReparto.pdf	6 de marzo	Juzgado 03 Laboral - Metz	16,8 KB	Compartido



- 12.** Así las cosas, es importante recordar lo contemplado en parágrafo 2 del artículo 65 del Código procesal del trabajo y de la seguridad social, el cual establece en su tenor literal que:

"Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo."

- 13.** Es por todo lo anterior, que se haya fundamento en proponer el incidente de nulidad en virtud de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 133 del CGP. En efecto, el proceso ordinario laboral bajo el radicado 50001310500320220010600 se ADELANTO después de haberse presentado la causal de suspensión. Como se expuso anteriormente, se radico recursó de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda por la AFP Porvenir en virtud de lo consagrado en los artículo 63 y 65 del CPTSS. Con lo que conllevaba al juzgado a estudiar el recurso y en su defecto remitirlo al Tribunal del distrito en el efecto SUSPENSIVO; como quiera que la providencia recurrida impedía la continuación del proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con relación al derecho fundamental al debido proceso administrativo, la H. Corte Constitucional en Sentencia T- 426 de 2018, indicó lo siguiente:

"(...)20. El artículo 29 de la Constitución establece que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". Este derecho es una manifestación de los límites al poder estatal que busca proteger a los asociados de las actuaciones ilegales de las autoridades públicas, procurando el respeto por las formas de cada juicio.

Auto 026 del 9 de febrero de 2011 M.P Mauricio González Cuervo,

"Los términos procesales y las reglas que establece el Juez Laboral como director del procedimiento judicial en consonancia con el artículo 48 del Estatuto Procesal del Trabajo, deben ser cumplidas y respetadas, en atención a la lealtad procesal y el respeto al debido proceso que es una garantía fundamental de las personas naturales y jurídicas. El derecho de defensa, en consecuencia, puede verse claramente comprometido, cuando el termino para intervenir en un proceso, a fin de presentar excepciones o pruebas, no se respeta.

"Adicionalmente, en la interpretación de las normas procesales, debe tenerse en cuenta, que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial, por lo que es un contrasentido, que se haya pensado en la necesidad de notificar al sindicato en debida forma para evitar una nulidad y a reglón seguido no se le haya permitido finalmente el ejercicio de los derechos que se derivan de dicha notificación.

Sentencia SL, 30.36 de 2018. MP Gerardo Botero Zuluaga:

"En desarrollo del principio de publicidad, el debido proceso y el derecho de defensa, los estatutos procesales establecen los términos y condiciones dentro de los cuales se debe dar a conocer a las partes, terceros y comunidad en general, las actuaciones surtidas y decisiones adoptadas en el transcurso del juicio. Las reglas sobre notificación de providencias judiciales tienen como propósito fundamental garantizar el derecho de defensa y contradicción de los sujetos procesales, es decir, constituyen una garantía constitucional contra la arbitrariedad y en la senda de la efectividad del debido proceso. Igualmente, por regla general para que una providencia surta todos sus efectos jurídicos requiere haber sido notificada previamente a quienes intervienen en el proceso conforme a los procedimientos dispuestos con tal finalidad".

Artículo 133 numeral 03 del Código General del proceso:

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida."

Artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

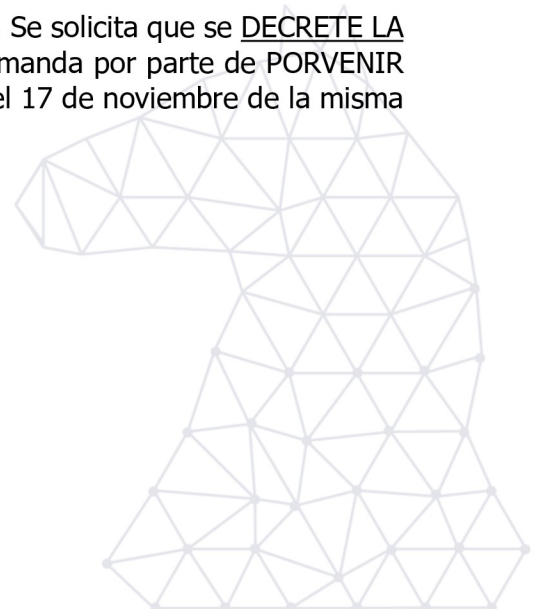
"Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.

" (...)Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo."

IV. PETICION.

Por lo anterior, con base en el Art. 133 del CGP, numeral 3°, Se solicita que se DECRETE LA NULIDAD a partir del auto que dio por no contestada la demanda por parte de PORVENIR el pasado 16 de noviembre de 2022, notificado por estado el 17 de noviembre de la misma anualidad.



V. PRUEBAS

En lo que respecta a la CD de la demanda:

- Contestación de la demanda por parte de Porvenir.
- Radicado de la contestación ante el J 03 Villavicencio.
- Entregado y confirmación de lectura del J 03 Villavicencio.

En lo que respecta al recurso de reposición y en subsidio apelación:

- Recursos contra el auto que dio por no contestada la demanda por parte de Porvenir.
- Radicado del recurso.
- Entregado y confirmación de lectura del J 03 Villavicencio.

Para el estudio y visualización de los documentos reseñados anteriormente, se habilita de manera PERMANENTE EL SIGUIENTE ENLACE:

[EFREN CASTAÑO QUINTERO \(2022-00106\)](#)

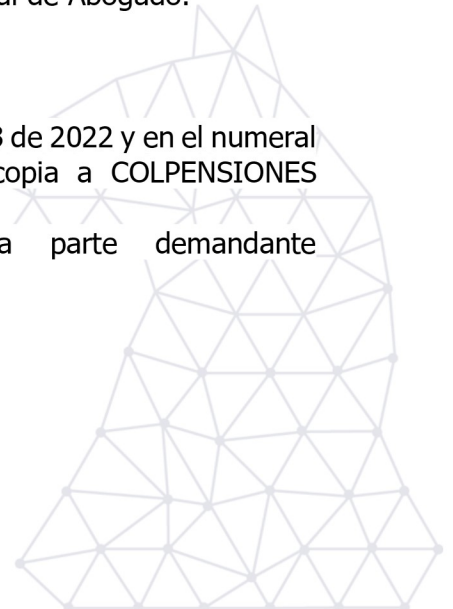
VI. ANEXOS

Anexo a la presente contestación de demanda los siguientes documentos

1. Copia del Certificado de Existencia y representación legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
2. Copia de la escritura pública, en la que se otorgó poder a Godoy Córdoba S.A.S. por parte de Porvenir S.A.
3. Copia del certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba S.A.S. firma en la que me encuentro inscrito como abogado.
4. Copia de mi cédula de ciudadanía y de mi tarjeta profesional de Abogado.

• TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en el numeral 14 del art. 78 del CGP se remite el presente numeral con copia a COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); COLFONDOS(procesosjudiciales@colfondos.com.co) y a la parte demandante (jheberthg@hotmail.com)



De los Magistrados,

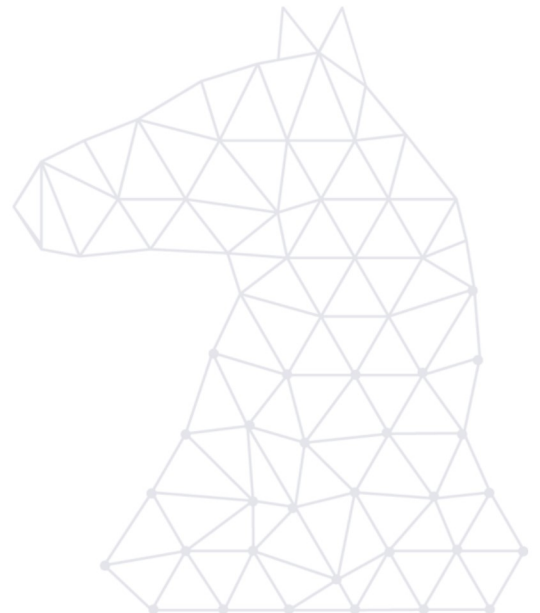


DANIEL FELIPE RAMÍREZ SANCHEZ

C.C. 1.070.018.966 de Cajicá-Cundinamarca

T.P No. 373906 del CJ de la J.

Correo electrónico: dramirez@godoycordoba.com





Nº 3748

República de Colombia

1

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (3748)

Nº 3748

FECHA OTORGAMIENTO: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No. 8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDÓÑEZ BLANCO	CC. No. 1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVEA	CC. No. 39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No. 53.077.586
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No. 79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC. No. 52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No. 1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No. 42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No. 36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No. 1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC. No. 1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No. 52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No. 1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC. No. 1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC. No. 1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No. 1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No. 10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No. 1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No. 84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC. No. 1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No. 34.325.896

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC011715878

PC067845189

08-07-22 PC011715878

01/0004598

11-10-22 PC067845189

SMUTERVL05

BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC. No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC. No. 1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No. 79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No. 1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC. No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC. No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No. 43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No. 1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No. 1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No. 1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDONEZ	CC. No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC. No. 1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No. 1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No. 1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No. 1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC. No. 1.129.580.678

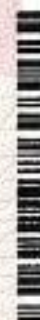
Nº 3748 República de Colombia

3



GUILLERMO LEON CHAVEZ
 GUSTAVO VILLEGAS YEPES
 IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ
 IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO
 JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ
 JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA
 JENNIFER GUILLEN FONSECA
 JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS
 JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ
 JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA
 JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ
 JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA
 JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES
 JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA
 JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO
 JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA
 JUAN DAVID RIOS TAMAYO
 JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA
 JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO
 JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ
 JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO
 JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES
 JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ
 JULIANA BARONA MORALES
 KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ
 KEREN MARIA PAEZ HOYOS
 LAURA DANIELA PARRA SAENZ
 LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
 LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS
 LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ
 LINA MARIA VARGAS LIBERATO
 LIZ WENDY PEREZ MATOS
 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
 LUIS CARLOS GEBAUER MORALES
 LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN
 LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA
 LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO
 LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO
 LUISA FERNANDA CURREA FRANCO
 LUZ DARY CUERVO DUARTE
 LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
 LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE
 LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES
 MANUELA MOLINA VALENCIA

CC. No. 13.011.276
 CC. No. 1.144.054.635
 CC. No. 32.737.160
 CC. No. 32.243.789
 CC. No. 1.010.185.094
 CC. No. 80.879.894
 CC. No. 1.018.427.249
 CC. No. 1.053.801.795
 CC. No. 1.030.548.705
 CC. No. 1.015.401.438
 CC. No. 1.110.479.285
 CC. No. 1.144.127.106
 CC. No. 79.443.280
 CC. No. 79.914.477
 CC. No. 91.534.199
 CC. No. 10.097.139
 CC. No. 1.130.676.848
 CC. No. 19.248.144
 CC. No. 72.255.168
 CC. No. 1.035.877.468
 CC. No. 1.036.623.986
 CC. No. 1.036.929.558
 CC. No. 1.017.227.899
 CC. No. 1.015.462.399
 C.C No. 22.731.988
 CC. No. 1.045.675.899
 CC. No. 1.030.673.595
 CC. No. 1.037.595.474
 CC. No. 53.905.165
 CC. No. 1.018.440.292
 CC. No. 1.049.639.055
 CC. No. 1.143.165.172
 NIT. No. 830.118.372-4
 CC. No. 77.191.671
 CC. No. 79.157.258
 CC. No. 10.020.115
 CC. No. 1.082.930.759
 CC. No. 94.540.769
 CC. No. 1.072.709.498
 CC. No. 52.966.520
 CC. No. 52.647.144
 CC. No. 51.768.337
 CC. No. 1.094.890.026
 CC. No. 1.152.212.193



PC011715879



PC067845190



08-07-22 PC011715879

F50H220V6C

11-10-22 PC067845190

FAC04CMPS

MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC. No. 1.018.462.326
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No. 52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No. 67.013.937
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No. 1.110.464.235
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC. No. 7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No. 19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC. No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No. 42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C.No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No. 5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No. 1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No. 17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC. No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC. No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC. No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC. No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC. No. 1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No. 1.082.926.236

República de Colombia

Nº 3748

5

WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA
YEUDI VALLEJO SANCHEZ
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA
YULIETH ARIAS ALVAREZ

CC. No. 16.783.965
CC. No. 79.963.537
CC. No. 22.539.744
CC. No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

ADOLFO TOUS SALGADO
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ
AMALIA MARIA TATIS ROMERO
ANA MARIA ROMERO LAGOS
ANA MARIA VALENCIA BOTERO
ANA XIMENA TAMAYO
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA
ANDREA AYALA GOMEZ
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA
ANDRES GONZALES HENAO
ANDRES LALINDE CERON
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO
BEATRIZ LALINDE GOMEZ

CC No. 8.285.008
CC No. 39.777.477
CC No. 53.077.586
CC No. 1.018.447.580
CC No. 79.985.203
CC No. 52.324.621
CC No. 1.019.119.578
CC No. 42.162.378
CC No. 36.286.470
CC No. 1.099.210.744
CC No. 1.140.887.859
CC No. 52.253.673
CC No. 1.045.685.857
CC No. 1.140.857.122
CC No. 1.069.582.580
CC No. 1.053.844.786
CC No. 10.004.318
CC No. 1.037.641.903
CC No. 84.451.973
CC No. 1.098.814.116
CC No. 34.325.896
CC No. 32.305.840

PO011715880

PC067845191

08-07-22 PO011715880

11-10-22 PC067845191

TSVJ00052

DWMCOMJUZ

BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No. 1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUERO	CC No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No. 79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No. 1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No. 43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No. 1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No. 1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No. 1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDÓÑEZ	CC No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No. 1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROGAL LENGUA	CC No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No. 1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No. 1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No. 1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	CC No. 1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No. 1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No. 79.889.501

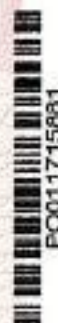
Nº 3748 República de Colombia

7



IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ
 JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ
 JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA
 JENNIFER GUILLEN FONSECA
 JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS
 JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA
 JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ
 JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA
 JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES
 JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA
 JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO
 JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO
 JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA
 JUAN DAVID RIOS TAMAYO
 JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA
 JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO
 JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ
 JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO
 JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES
 JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ
 KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ
 KEREN MARIA PAEZ HOYOS
 LAURA DANIELA PARRA SAENZ
 LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA
 LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
 LAURA MARCELA RAMÍREZ ROJAS
 LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ
 LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ
 LINA MARIA VARGAS LIBERATO
 LIZ WENDY PEREZ MATOS
 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
 LUIS CARLOS GEBAUER MORALES
 LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN
 LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA
 LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO
 LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO
 LUISA FERNANDA CURREA FRANCO
 LUZ DARY CUERVO DUARTE
 LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
 LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE
 LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES
 MANUELA MOLINA VALENCIA
 MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS
 MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO
 MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
 MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ

CC No. 32.737.160
 CC No. 1.010.185.094
 CC No. 80.879.894
 CC No. 1.018.427.249
 CC No. 1.053.801.795
 CC No. 1.015.401.438
 CC No. 1.110.479.285
 CC No. 1.144.127.106
 CC No. 79.443.280
 CC No. 79.914.477
 CC No. 91.534.199
 CC No. 1.140.880.274
 CC No. 10.097.139
 CC No. 1.130.676.848
 CC No. 19.248.144
 CC No. 72.255.168
 CC No. 1.035.877.468
 CC No. 1.036.623.986
 CC No. 1.036.929.558
 CC No. 1.017.227.899
 CC No. 22.731.988
 CC No. 1.045.675.899
 CC No. 1.030.673.595
 CC No. 1.094.967.852
 CC No. 1.037.595.474
 CC No. 53.905.165
 CC No. 1.098.797.771
 CC No. 1.018.440.292
 CC No. 1.049.639.055
 CC No. 1.143.165.172
 NIT No. 830.118.372-4
 CC No. 77.191.671
 CC No. 79.157.258
 CC No. 10.020.115
 CC No. 1.082.930.759
 CC No. 94.540.769
 CC No. 1.072.709.498
 CC No. 52.966.520
 CC No. 52.647.144
 CC No. 51.768.337
 CC No. 1.094.890.026
 CC No. 1.152.212.193
 CC No. 1.018.462.326
 CC No. 1.098.778.782
 CC No. 52.431.353
 CC No. 57.463.554



PC011715881



PC067845192



08-07-22 PC011715881

JCZ9Y618A

11-10-22 PC067845192

Y69K905-HMD

HERRERA GIL D. L. 2016

MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No. 1110464235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No. 7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No. 19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No. 42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No. 901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No. 5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No. 1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No. 1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No. 17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No. 1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No. 1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No. 16.783.965

Nº 3748 República de Colombia

9

YEUDI VALLEJO SANCHEZ
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA
YULIETH ARIAS ALVAREZ

CC No. 79.963.537
CC No. 22.539.744
CC No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad **JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;



PO011715882



PC067845193



08-07-22 PO011715882

11-10-22 PC067845193

JM5XSBV9DC

MANIFESTÓ

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número dos mil trescientos veintiséis (1326) otorgada el (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a:

ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No. 8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDÓÑEZ BLANCO	CC. No. 1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No. 39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No. 53.077.586
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No. 79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC. No. 52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No. 1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No. 42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No. 36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No. 1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC. No. 1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No. 52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No. 1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC. No. 1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC. No. 1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No. 1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No. 10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No. 1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No. 84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC. No. 1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No. 34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC. No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC. No. 1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No. 1.130.608.527

Nº 3748

República de Colombia

11

CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No. 79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No. 1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC. No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC. No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No. 43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No. 1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No. 1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No. 1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC. No. 1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No. 1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC. No. 1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No. 1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No. 830.515.294-0
GRETTEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC. No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC. No. 1.144.054.635
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No. 32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No. 32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC. No. 1.010.185.094

JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC. No. 80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No. 1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC. No. 1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	CC. No. 1.030.548.705
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC. No. 1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No. 79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No. 91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No. 10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No. 1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC. No. 1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No. 1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No. 1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C No. 22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC. No. 1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC. No. 1.030.673.595
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No. 53.905.165
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC. No. 1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC. No. 1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC. No. 1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No. 830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No. 10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC. No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No. 94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC. No. 1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No. 52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No. 1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC. No. 1.018.462.326
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No. 52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No. 67.013.937

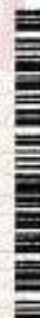
Nº 3748 República de Colombia

13

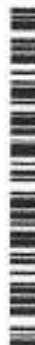


MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS
 MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO
 MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL
 MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA
 MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ
 MELISSA LOZANO HINCAPIE
 MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL
 MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA
 NATALIA GOMEZ CASTAÑO
 NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA
 NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO
 NAYROBY DIAZ REINO
 NEFTALI VASQUEZ VARGAS
 NELSON RICARDO ARCOS MORENO
 ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO
 OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA
 PATRICIA CERON SANCHEZ
 PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS
 PAULINA TOUS GAVIRIA
 RAFAEL GARCIA MENDEZ
 RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES
 SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO
 SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA
 SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ
 SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA
 SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO
 SHULY ROXANA GOMEZ FANG
 TANIA ISABEL ZAPATA LORA
 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS
 UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS
 VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ
 VANESSA GIRALDO CIFUENTES
 VANESSA LICETH BELLO SALCEDO
 VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA
 VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA
 VLADIMIR MONTOYA MORALES
 WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS
 WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ
 WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES
 WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA
 YEUDI VALLEJO SANCHEZ
 YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA
 YULIETH ARIAS ALVAREZ

CC. No. 42.011.709
 CC. No. 1.017.186.779
 CC. No. 34.546.611
 CC. No. 52.517.325
 CC. No. 1.143.150.933
 CC. No. 1.088.332.294
 CC. No. 75.104.922
 CC. No. 1.110.464.235
 CC. No. 1.053.768.706
 CC. No. 73.380.125
 CC. No. 88.212.852
 CC. No. 34.946.544
 CC. No. 12.106.814
 CC. No. 7.167.913
 CC. No. 12.919.935
 CC. No. 19.090.427
 CC. No. 34.545.617
 CC. No. 1.016.089.697
 CC. No. 42.137.888
 CC. No. 13.719.501
 CC. No. 45.441.500
 C.C.No. 46.386.722
 CC. No. 5.162.675
 CC. No. 92.642.437
 CC. No. 80.875.529
 CC. No. 1.088.023.149
 CC. No. 1.050.957.682
 CC. No. 1.152.694.649
 NIT No. 900.411.483-2
 CC. No. 17.970.755
 CC. No. 1.070.022.343
 CC. No. 1.088.271.844
 CC. No. 1.140.855.245
 CC. No. 40.945.070
 CC. No. 42.128.976
 CC. No. 1.128.276.094
 CC. No. 1.014.217.682
 CC. No. 1.026.293.434
 CC. No. 1.082.926.236
 CC. No. 16.783.965
 CC. No. 79.963.537
 CC. No. 22.539.744
 CC. No. 1.088.276.477



PC011715884



PC067845195



08-07-22 PC011715884

MSTRCFB2N9

11-10-22 PC067845195

N.JGMU081VL

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la escritura Publica número mil trescientos veintiséis (1326) otorgada el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.-----

NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público. -----

ACEPTACIÓN: Presente (a) **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):-----

- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa-----

-----**SEGUNDO ACTO**-----

-----**PODER ESPECIAL**-----

-----**COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA**-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno

Nº 3748

República de Colombia

15



(1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;

MANIFESTÓ

PRIMERO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** sea parte.

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC011715885

PC067845196

PC011715885

11-10-22 PC067845196

PSEJTF8XAO

ADOLFO TOUS SALGADO	CC No.	8.285.008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	CC No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073

Nº 3748 República de Colombia

17

DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETTEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC No.	32.737.160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC No.	1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC No.	1.053.801.795
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC No.	1.016.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	CC No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC No.	1.017.227.899
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	CC No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC No.	1.045.675.899

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC011715886



PC067845197



08-07-22 PC011715886

08-07-22 PC011715886

11-10-22 PC067845197

2J0T81E1FW

LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC No.	1.030.673.595
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	CC No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	CC No.	1.098.797.771
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC No.	1.018.462.326
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	CC No.	1.098.778.782
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No.	1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No.	19.090.427



PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No.	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----

1. Representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Nación o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----



PC011715837



PC067845198



08-07-22 PC011715837

11-10-22 PC067845198

27MCIIFIP5

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.

5. En general los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.

Nº 3748 República de Colombia

21



PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:-----

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;-----
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.-----
3. Por la revocación del mandante;-----
4. Por la renuncia del mandatario.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ACEPTACIÓN: Presente SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.-----

PC011715888

PC067845199

08-07-22 PC011715888

11-10-22 PC067845199

ACCHOMLDT

CIANIFOG4Z

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley. -----

-----ADVERTENCIAS NOTARIALES:-----

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado. -----

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) encargado, del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s),

INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. -----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

Nº 3748

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92642984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



PC067845201



11-10-22 PC067845201

VELZNDG72

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de la entidad, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistirse y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notario 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notario 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Andrés Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Erik Andrés Mónica Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díaz Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Donso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Aiba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

3748

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Correa Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Juliana Barona Morales Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1015462399	Representante Legal Judicial
Daniel Rondón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Oscar Alirio Castillo Rubiano Fecha de inicio del cargo: 23/08/2022	CC - 7336003	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Baulista Ruiz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernández Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andrés Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



PC067845202



11-10-22 PC067845202

APWJTRBOE

Financiera y Crédito Público

República de Colombia

Documento para uso exclusivo de registro de empresas y documentos del archivo nacional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Johana Andrea Lesmes Mendieta
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 1015401438

CARGO

Representante Legal Judicial



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia

Nº 3748

23

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

-----TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (3748) Nº 3748
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

Viene de la página veintidós (22)-----

EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE
ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE
ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA
ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN
CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR
ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA
FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER
NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA
PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER
SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE
CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO
DEMANDE.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por
el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad, lo aprobó (aron)
en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo
autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
PO011715878 - PO011715879 - PO011715880 - PO011715881 - PO011715882 -
PO011715883 - PO011715884 - PO011715885 - PO011715886 - PO011715887 -
PO011715888 - PO011715889.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO011715889

PC067845200



06-07-22 PO011715889

11-10-22 PC067845200

960YLMW16Z

24080000000000000000

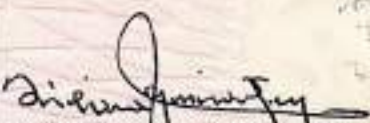
República de Colombia

Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, emitido por el notario, tiene validez legal.

Valor de los derechos Notariales \$ 132.400
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.130
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.150
Retención en la fuente \$0
Iva \$ 47.424

SE FIRMA

PODERDANTE



SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO

ÍNDICE DERECHO

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3. C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2, 1.5 Decreto 1069 de 2015.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia

Departamento para el desarrollo de todas las economías públicas, privadas y formales del sector informal



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera copia tomada de su original.

Escritura pública No. 3748 de DIC 22 de 2022

Que se pide y autoriza en Quince (15) días hábiles

Con destino a EL INTERESADO

Falleció en la Ley 12 de 1976 Bogotá, D.C. 26 DIC 2022

[Handwritten signature]



COPIA



PC067845217

ENSR0221F

11-10-22 PC067845217

TRAMITE DIRECTO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830515294 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoría, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez	C.C No. 1.023.697.512 LT 30201	
Lina María Varela Vélez	C.C No. 1.234.091.873	364597

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andrea Juliana Hernández Rueda	C.C No. 1.098.751.528	295.390
Juliana Araque Quiroz	C.C No. 1.035.868274	293.693
Juliana Ramos Gaviria	C.C No. 1.020.814.258	375.572

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
María Carolina Martinez Portillo	C.C No. 1.020.721.389	207.162
Valentina Gomez Trujillo	C.C No. 1.012.459.669	366.614
Gina Paola Espinosa Martinez	C.C No. 22.464.396 116.498-D1	
Karen Sofia Sanchez Gonzalez	C.C No. 1.152.454.659	383.959
Paola Andrea Aponte Lopez	C.C No. 1.144.089.950	387.090
Mariana Pérez Cuenca	C.C No. 1.020.824.515	367.191
Maria Clara Jaramillo Berrio	C.C No. 1.152.702.664	388.141
Daniel Francisco Gomez Cortes	C.C No. 1.019.133.337	389.914

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Caroline Fraser Gonzalez	C.C. No. 1020796887

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 19431641

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
	Cordoba	
Cuarto Renglon	Daniel Francisco	C.C. No. 80873703
	Buritica Cordoba	
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 19431641

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Daniel Francisco C.C. No. 80873703
Buritica Cordoba

SUPLEMENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Persona Jurídica	BAKER TILLY LTDA	COLOMBIA	N.I.T. No. 800249449	5

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nydia Jasmin Mora Torres	C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T
Revisor Fiscal	Erika Tatiana Castaño	C.C. No. 1026276146 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Cruz

No. 272902-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:

Ana Cristina Medina González

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 52.991.736

NOMBRE:

Carlos Hernán Godoy Fajardo

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 19.251.626

NOMBRE:

Francisco Erney Buriticá Ruiz

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 10.529.620

NOMBRE:

Andrés Fernando Da Costa Herrera

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 80.505.099

NOMBRE:

Gustavo Gnecco Mendoza

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 19.431.641

NOMBRE:

Santiago Andrés Martínez Méndez

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 81.717.493

NOMBRE:

María Isabel Vinasco Lozano

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 53.006.455

NOMBRE:

Jhon Sebastián Molina Gómez

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.018.466.887

NOMBRE:

Sergio Andrés Campos Guzmán

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.015.433.588

NOMBRE:

José David Ochoa Sanabria

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.010.214.095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Jennifer Lorena Molina Mesa	C.C. 1.129.511.816
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Daniel Mauricio Contreras Jaimes	C.C. 1.090.424.399
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Fabio Andrés Salazar Reslen	C.C. 1.032.358.377
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ricardo José Aguirre Bejarano	C.C. 1.018.442.942
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ernesto Rosales Jaramillo	C.C. 1.090.420.262
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Juan Sebastián Velandia Párraga	C.C. 1.018.456.181

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados, funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.394.370.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.018.966

RAMIREZ SANCHEZ

APELLIDOS

DANIEL FELIPE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1997

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

04-MAY-2015 CAJICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



P-1503100-00717405-M-1070018966-20150626

0044615840A 1

42099505



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

DANIEL FELIPE

APELLIDOS:

RAMIREZ SANCHEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD

DE LA SABANA

FECHA DE GRADO

23/11/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA

1070018966

FECHA DE EXPEDICIÓN

21/12/2021

TARJETA N°

373906